



ACUERDO REGIONAL N° 000063-2020-GR.LAMB/CR [3574609 - 4]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 13.May.2020, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 37 inciso a), 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 11 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado, en ese sentido resulta importante hacer referencia a la responsabilidad del Estado para determinar la política nacional de salud entendido que está a cargo del Poder Ejecutivo, quienes son los que diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría en ellas; pero también resulta importante que los gobiernos regionales cumplan con sus funciones en el sectores.

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el Consejo Regional Lambayeque dentro de sus atribuciones puede aprobar Acuerdos Regionales que tengan incidencia importante sobre algún asunto relacionado a las necesidades de la sociedad,

Que, mediante Acuerdo Regional N° 000053-2020-GR.LAMB/CR de fecha 12 de mayo de 2020, se dispuso autorizar al Consejero Delegado Óscar Cárpena Recoba disponga la creación, acceso, administración, actualización, operación, mantenimiento de cuentas oficiales en redes sociales en Facebook, Instagram, Twitter, YouTube, entre otras, del Consejo Regional Lambayeque, como mecanismo de comunicación de gobierno abierto para un mejor acercamiento a la ciudadanía; referidas cuentas oficiales son alternativas a la comunicación en la página web del Gobierno Regional Lambayeque.



ACUERDO REGIONAL N° 000063-2020-GR.LAMB/CR [3574609 - 4]

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 13.May.2020, el Consejero Regional Antonio Gregory Sánchez Chacón, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo Regional N° 000053-2020-GR.LAMB/CR de fecha 12 de mayo de 2020, al haberse autorizado al Consejero Delegado la creación, acceso, administración, actualización, operación, mantenimiento de cuentas oficiales en redes sociales en Facebook, Instagram, Twitter, YouTube, entre otras, del Consejo Regional Lambayeque, como mecanismo de comunicación de gobierno abierto para un mejor acercamiento a la ciudadanía, debería canalizarse denuncias de los ciudadanos en las redes sociales, respetando un protocolo de identificación y veracidad de las cuentas sociales; finalmente se exonere de la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 15, inciso a) del artículo 37, y artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4, 7, 9 y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Acuerdo Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13.May.2020;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: IMPLEMENTAR mecanismos de comunicación de gobierno abierto para un mejor acercamiento a la ciudadanía, específicamente para canalizar denuncias de los ciudadanos por las redes sociales, mediante un protocolo de identificación y veracidad de sus cuentas, referidas denuncias serán canalizadas ante las instancias que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERCO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
OSCAR LUIS CARPENA RECOBA
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 14/05/2020 - 18:08:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
14-05-2020 / 15:10:55